



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 400
RADICADO	05001 31 10 012 2022 00208 00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda de Adjudicación judicial de Apoyo, promovida por el señor SANTIAGO ZAPATA SÁNCHEZ frente a la señora LIGIA DE LA TRINIDAD SÁNCHEZ ALZATE.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

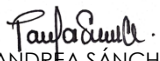
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso Verbal Sumario promovió el señor SANTIAGO ZAPATA SÁNCHEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **90 fijados** hoy 03 de JUNIO de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bd449f11937c0adbdf9f69261e6bdb2318b0f137e1eb10a0ae7d10ef23df26**

Documento generado en 02/06/2022 08:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>